

MINISTERIO DEL EJERCITO

11424 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 30 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Noriega Manchón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes: de una, como demandante, don Alejandro Noriega Manchón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Alejandro Noriega Manchón contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de recurso de reposición contra la de siete de julio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmándolas; sin expresa imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

11425 ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Gestoso González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Gestoso González, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 4 de enero de 1970 se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Ramón Gestoso González, y sin especial declaración de costas, debemos declarar y declaramos que la Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, satisfizo las pretensiones del accionante al ascenderlo a Teniente de la Escala Auxiliar, reconociendo que las resoluciones recurridas no eran ajustadas a derecho; que, desestimando la pretensión deducida en el escrito de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, declaramos que la Sala no debe pronunciarse respecto de la antigüedad y efectividad reconocida al demandante en la repetida Orden de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, acerca de la que no había inicialmente pretendido que fuese la de la fecha en que se produjo la vacante; y que las circunstancias contempladas en el primero de los considerandos que anteceden obligan a rechazar la objeción opuesta a la admisión del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

11426 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,089	57,259
1 dólar canadiense	59,138	59,371
1 franco francés	11,601	11,847
1 libra esterlina	136,494	137,129
1 franco suizo	18,956	19,045
100 francos belgas	149,938	150,780
1 marco alemán	22,538	22,849
100 liras italianas	8,753	8,792
1 florín holandés	21,433	21,538
1 corona sueca	13,030	13,099
1 corona danesa	9,461	9,505
1 corona noruega	10,493	10,543
1 marco finlandés	15,726	15,817
100 chelines austriacos	313,975	316,348
100 escudos portugueses	230,290	232,854
100 yens japoneses	20,237	20,333

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11427 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 17.699, 17.700, 17.719, 19.239 y 19.240.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 17.699, 17.700, 17.719, 19.239 y 19.240, promovidos por «Hilaturas Casals, S. A.», «Pedro Alier, S. A.», «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», «Textil Martí, Llopart y Trench, S. A.» y «Fábrica de L. Mata y Pons, S. A.», respectivamente, contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1970, sobre modificaciones en las normas provisionales dictadas para el funcionamiento de la Comunidad General de Regantes del Canal de Piñana; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total de las alegaciones de inadmisibilidad del Abogado del Estado y de los presentes recursos contencioso-administrativos números 17.699, 17.700, 17.719, 19.239 y 19.240 de 1970, interpuestos por las representaciones procesales de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», «Hilaturas Casals, S. A.», «Pedro Alier, S. A.», «Textil Martí, Llopart» y «Sociedad L. Matas», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 19 de abril de 1969 y 31 de julio de 1970, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, en cuanto dictaron normas para la regulación de la Comunidad de Regantes del Canal de Piñana (Lérida), y absolvemos a la Administración de la presente demanda. Sin hacer expresa condena de costas.»